

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DECRETA

la siguiente,

Ley Aprobatoria del Memorándum de Entendimiento entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la República Federativa del Brasil para la Implementación de un Programa de Agricultura Familiar

ARTÍCULO ÚNICO: Se aprueba en todas sus partes y para que surta efectos internacionales en cuanto a la República Bolivariana de Venezuela se refiere, al *Memorándum de Entendimiento entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la República Federativa del Brasil para la Implementación de un Programa de Agricultura Familiar*, suscrito en la ciudad de Manaus, el 30 de septiembre de 2008.

MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE AGRICULTURA FAMILIAR

El Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la República Federativa del Brasil, en adelante denominados las "Partes":

MOTIVADOS por el deseo de promover y ampliar la cooperación entre los dos países, así como de desarrollar y reforzar las relaciones amigables entre los pueblos de Venezuela y Brasil;

CONSCIENTES de la necesidad de alcanzar la seguridad y soberanía alimentarias, sobre la base de los principios de igualdad, solidaridad y complementariedad;

DETERMINADOS a estrechar los lazos de cooperación técnica en el sector alimentario, así como el fomento de la inversión en esa área, fortaleciendo de esta manera las relaciones bilaterales entre las Partes; y,

RESPALDADOS en los términos del Protocolo de Intenciones entre el Ministerio de Agricultura y Tierras de la República Bolivariana de Venezuela y el Ministerio de Desarrollo Agrario de la República Federativa del Brasil, sobre la Cooperación en las Áreas de Agricultura Familiar y Reforma Agraria, suscrito en Caracas el 14 de febrero de 2005;

Han llegado al siguiente entendimiento:

ARTÍCULO I

El presente Memorándum de Entendimiento tiene por objeto fortalecer la cooperación técnica entre las Partes para la formulación e implementación de un programa de agricultura familiar, sobre la base de los principios de solidaridad, reciprocidad, complementariedad, respeto mutuo de la soberanía, de conformidad con sus respectivas legislaciones internas y lo previsto en este Memorándum de Entendimiento.

ARTÍCULO II

A los fines de la implementación del presente Memorándum de Entendimiento, las Partes convienen en establecer las siguientes modalidades de cooperación:

- (a) Intercambio de conocimientos y experiencias relacionadas con los programas agroalimentarios desarrollados por las Partes, en específico para la realización de proyectos de cooperación que contemplen características similares al programa "Más Alimentos" de la República Federativa del Brasil y a los programas de la República Bolivariana de Venezuela, ejecutados por la empresa Mercados de Alimentos, C.A. (MERCAL, C.A.);
- (b) Intercambio, asesoría y asistencia técnica de expertos, profesionales y técnicos especializados destinados a la formación y capacitación de personal nacional para la elaboración de planes de desarrollo en el área agroalimentaria;
- (c) Intercambio de información sobre tecnologías, conocimiento científico y experiencias para la elaboración y la implementación de proyectos en la materia objeto del presente Memorándum de Entendimiento; y,
- (d) Cualquier otra forma de cooperación convenida por las Partes.

ARTÍCULO III

1.- A los fines de la implementación del presente Memorándum de Entendimiento, las Partes designan como órganos ejecutores:

- a) Por la República Federativa del Brasil, al Ministerio de Desarrollo Agrario; y,
- b) Por la República Bolivariana de Venezuela, a los Ministerios del Poder Popular para la Agricultura y Tierras y para la Alimentación;

2.- Asimismo, los órganos ejecutores podrán delegar la implementación del presente Memorándum de Entendimiento en otros entes competentes para tal fin.

ARTÍCULO IV

Las Partes acuerdan constituir una Comisión Técnica, la cual elaborará un programa de trabajo que tomará en cuenta los intereses y necesidades de ambas naciones, para el intercambio de datos técnicos sobre la transferencia de conocimientos, la formación y capacitación del talento humano, respetando sus respectivas legislaciones internas y lo previsto en este Memorándum de Entendimiento.

ARTÍCULO V

Las dudas o controversias que puedan surgir con motivo de la interpretación o aplicación del presente Memorandum de Entendimiento, serán resueltas amigablemente a través de negociaciones directas entre las Partes, por la vía diplomática.

ARTÍCULO VI

El presente Memorandum de Entendimiento podrá ser enmendado o modificado de mutuo acuerdo por las Partes. Las enmiendas y modificaciones entrarán en vigor de conformidad con el procedimiento establecido en el Artículo VII de este instrumento.

ARTÍCULO VII

1.- El presente Memorandum de Entendimiento entrará en vigor en la fecha de la última de las notificaciones mediante las cuales las Partes se comuniquen, por escrito y por la vía diplomática, el cumplimiento de sus respectivos requisitos constitucionales y legales internos para la entrada en vigor.

2.- El presente Memorandum de Entendimiento tendrá una duración de dos (2) años prorrogable automáticamente por períodos iguales, salvo que una de las Partes comunique a la otra, por escrito y por la vía diplomática, su intención de no prorrogarlo, con un mínimo de seis (6) meses de antelación a la fecha de su expiración.

3.- Cualquiera de las Partes podrá denunciar el presente Memorandum de Entendimiento, mediante notificación escrita a la otra, por la vía diplomática. La denuncia surtirá efecto tres (3) meses después de la fecha de recibo de la notificación y no afectará el desarrollo de los programas y/o proyectos acordados por las Partes, los cuales continuarán en ejecución, a menos que las Partes acuerden lo contrario.

Hecho en Manaus, República Federativa del Brasil, el treinta (30) de septiembre de dos mil ocho (2008), en dos ejemplares originales redactados en los idiomas castellano y portugués, siendo ambos textos igualmente auténticos.

Por el Gobierno de la República
Bolivariana de Venezuela

Por el Gobierno de la República
Federativa del Brasil

Eliás Jaua Milano
Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras

Celso Amorim
Ministro
de las Relaciones Exteriores

ANEXO

**PROGRAMA DE TRABAJO EN MATERIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA
EN EL ÁREA DE AGRICULTURA FAMILIAR ENTRE LA REPÚBLICA
FEDERATIVA DEL BRASIL Y LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE
VENEZUELA**

Para la formulación de este proyecto se contemplan los siguientes componentes:

• Levantamiento de información básica:

COMPONENTE	PRESUPUESTO Bs. F	PRESUPUESTO USD \$
a) Población objetivo	10.800,00	5023,25
b) Disponibilidad y movilidad de recursos	4.500,00	2.093,02
c) Dinámica territorial	7.200,00	3.348,83
TOTAL Bs.F	22.500,00	10.645,10

• Extensión Agrícola:

COMPONENTE	PRESUPUESTO Bs. F	PRESUPUESTO USD \$
a) Diagnóstico y planeamiento participativo	6.552.000,00	3.047.441,86
b) Elaboración de los planes de producción de alimentos con calidad	45.864.000,00	21.332.093
c) Desarrollo de mercados	13.104.000,00	6.094.883,721
d) Apoyo de actividades no agrícolas	13.104.000,00	6.094.883,721
e) Capacitación, equidad de género y ambiente	32.760.000,00	15.237.209,3
TOTAL Bs.F	131.040.000,00	27.426.976,74

• Crédito Familiar: Calificar y sectorizar los grupos familiares de acuerdo a los siguientes aspectos:

COMPONENTE	PRESUPUESTO Bs. F	PRESUPUESTO USD \$
a) Tenencia de la tierra	8.000.000,00	3.720.930,23
b) Nivel de ingresos	20.000.000,00	9.302.325,58
c) Actividad productiva	4.000.000,00	1.860.465,12
TOTAL Bs. F	32.000.000,00	14.883.720,93

Considerar las áreas prioritarias para el otorgamiento de crédito: Primer año

a) Maquinarias y equipos	400.000.000,00	186.046.512,00
b) Producción	800.000.000,00	372.093.023,00
c) Infraestructura para producción y transporte	300.000.000,00	139.534.884,00
TOTAL Bs. F	1.500.000.000,00	697.674.419,00

• Protección a la inversión agrícola

COMPONENTE	PRESUPUESTO Bs. F	PRESUPUESTO USD \$
a) Garantía de Precios Mínimos, como un mecanismo para enfrentar la caída eventual de los precios en el momento de comercialización de la producción	160.000.000,00	74.418.604,65
b) Fondo de riesgo climático de la agricultura familiar aplicado para sequías, heladas, vientos y exceso de lluvias en las cosechas	24.000.000,00	11.162.790,7
TOTAL BsF	184.000.000,00	85.581.395,35

• Redes de Comercialización y servicios de apoyo

COMPONENTE	PRESUPUESTO Bs. F	PRESUPUESTO USD \$
a) Desarrollo de redes de comercialización	120.000.000,00	55.813.953,49
b) Generación de un sistema de compras nacionales a través de MERCAL y CASA		
c) Generación de proyectos para mejorar la viabilidad rural	300.000.000	139.534.883,7
d) Establecimiento de centros de acopio y cadenas de frío para la distribución de los alimentos		

• Salud Agrícola Integral. Generar estrategias conjuntas de mejoramiento genético y medidas fito-zoosanitarias para la prevención, control de plagas y enfermedades.

COMPONENTE	PRESUPUESTO Bs. F	PRESUPUESTO USD \$
a) Salud Agrícola Integral	60.000.000,00	27.906.976,74

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES EN AGRICULTURA FAMILIAR

Fechas	Actividades	Responsables
Del 01 al 05 de Septiembre	Elaboración plan de Trabajo en materia de cooperación técnica en las áreas de agricultura familiar y producción de soya	MPPAT, MINPPAL, Cancillería, MDA y MAPA.
Semana del 22 de Septiembre	Visita técnica a Venezuela de la delegación brasileña	MINPPAL, CASA, MERCAL, MPPAT, MAPA, CONAB, MDA
Del 14 al 17 de Octubre	Mesas de trabajo sobre salud agrícola integral	MPPAT, INSAI, MAPA, EMSRAPA
Octubre - Noviembre	Elaboración del proyecto	MPPAT, MINPPAL, Cancillería, MDA y MAPA

RESPONSABLES DEL PROYECTO

Por el Gobierno de la República Federativa del Brasil:

- Ministerio de Desarrollo Agrario: ciudadano Laudemir Muller, Asesor Especial del Ministro de Desarrollo Agrario.
- Por el CONAB: Silvio Isopo Porto, Director de Logística y Gestión Empresarial

Por el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela:

- Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras: Ing. Gerardo Rojas Alarcón, Viceministro de Desarrollo Rural Integral.
- Ministerio del Poder Popular para la Alimentación: Econ. Ricardo Fong Key, Viceministro de Programas Sociales.

Dada, firmada y sellada en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los veintisiete días del mes de noviembre de dos mil ocho. Año 198° de la Independencia y 149° de la Federación.

CILIA FLORES
Presidenta de la Asamblea Nacional

SAÚL ORTEGA CAMPO
Primer Vicepresidente

JOSE ALBORNOZ URBANO
Segundo Vicepresidente

IVÁN ZERPA GUERRERO
Secretario

Palacio de Miraflores, en Caracas, a los veintiséis días del mes de enero de dos mil nueve. Años 198º de la Independencia, 149º de la Federación y 11º de la Revolución Bolivariana.

Cúmplase
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado:
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

RAMON ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO

Refrendado:
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MORGOS